

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Escentisimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las doce de esta mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado bien y de un sueño tranquilo toda la noche; y si bien no puede todavía tomar el pecho á causa de una úlcera grande, profunda y dolorosa que tiene S. A. debajo de la lengua desde los últimos dias del mes de Agosto, ha tomado y toma bien la leche ordeñada de sus aias de cria, y le sienta bien. La calentura sigue en la misma remision que ayer poco mas ó menos, sin haber tenido los recargos acostumbrados de los dias anteriores. El estado actual de la enfermedad de S. A. continúa aun el mismo que era ayer en su generalidad.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha tenido durante todo el dia una calentura moderada, sin recargo alguno sensible.

Los demás sintomas de la enfermedad de S. A. han continuado sin notable variacion.

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Depositaria de los fondos provinciales de Soria.

Mes de Enero de 1861.

EXTRACTO de la cuenta de este mes, rendida por D. Tiburcio Martin, Depositario de los referidos fondos, que comprende los ingresos realizados en el citado mes, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto provincial vigente y la existencia que resultó para el presente mes de Febrero.

CARGO.

REALES CENTS.

Primeramente son cargo 1.105 rs. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, á saber: Por productos del ramo de Beneficencia.....1.105

Movimiento de fondos.

Por traslaciones de caudales ocurridas en el presente mes, de unas cajas á otras..	27.706	}	84.544,17
Por los suplementos hechos por el presupuesto de 1860 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	56.838,17		
Total cargo.....			85.649,17

CAPS. ARTS. DATA. PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

Son data 57.816 rs. y 70 cénts., satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalado haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo pormenor por capítulos y artículos, es, á saber:

Administracion provincial.

1.º Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldos de los empleados en su Secretaria, los de la Comision de exámen de cuentas, Archivero provincial y para gastos.....	5.208,29	1.666	6.874,29
3.º It. por el sueldo del Oficial de la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria, Comercio y gastos	583,33	250	833,33
4.º It. por el Depositario, Arquitecto y Delineante provinciales.....	2.166,66		2.166,66

Instruccion publica.

1.º Pagado por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza segun su cuenta.....	7.980,47	892,78	8.873,25
2.º It. por sueldos de los profesores de la escuela Normal y gastos de la misma.....	1.721,66	125	1.846,66
It. por el sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion publica, el del Escribiente y gastos.	833,33	166,66	999,99
It. por el del Inspector de primera enseñanza.....	666,66		666,66

Beneficencia publica..

1.º Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria, segun su cuenta especial.....	3.732,65	2.399,66	6.132,31
It. por las del Hospital de S. Agustin del Burgo.....	2.174,25	2.550,60	4.724,85
2.º It. por las del Hospicio del Burgo..	5.351,66	2.865,8	8.217,46
3.º It. por las de la casa de Maternidad de Soria.....	5.768,49	4.819,94	10.588,43
4.º It. por sueldos y gastos de la Secretaria de la Junta provincial.....	938,31	102	1.040,31

Montes.			
6.º	Por sueldos de los empleados del ramo de montes.....	3.399,96	3.399,96
Otros gastos.....			
7.º	4.º Por el haber del Escribiente para los trabajos de quintos.....	248	248
Gastos voluntarios.....			
3.º	Por la pension de los dos alumnos que sostiene la provincia en la escuela Central de Agricultura.....	366,66	366,66
	Por los gastos causados en la parada de caballos padres de esta Capital.....	821,50	821,50
Movimiento de fondos.....			
	Por traslaciones hechas de esta Depositaria á la caja del Instituto de segunda enseñanza.....	7.706	7.706
	Id. id. á la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia.....	20.000	20.000
	Total data.....	40.542,72	44.979,88

Resumen.			
	Importa el cargo.....		83.649,17
	Id. la data.....		83.522,60
	Saldo ó existencia.....		126,57
Clasificacion de la misma.....			
	En la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia.....		126,57

Igual.

De forma que importando el cargo 83.649 rs. y 17 cént. y la data 83.522 rs. y 60 cént. justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Enero la cantidad de 126 reales y 57 cént., en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo en la cuenta del presente mes de Febrero. Soria 25 de Febrero de 1861.—El Depositario de fondos provinciales, *Tiburcio Martin*.—Está conforme.—El Encargado de la Intervencion, *Victor Sanchez*.—V.º B.º.—El Gobernador, *Primo de Rivera*.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el *Boletín oficial* para su publicidad, en cumplimiento de lo que está prevenido: Soria 12 de Octubre de 1861.—El Gobernador, *José Primo de Rivera*.

SECCION DE FOMENTO.
Negociado.—Montes.

El dia 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal, la venta en remate público de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el 28 de Agosto último, en el sitio titulado «Cabeza Rebollo» del pinar grande de esta Ciudad y su Tierra.

14 pinos de la clase de asierro, de 12 á 14 pulgadas de diámetro por 30 pies de altura, tasados en 168 reales; 40 id. de la de machones, apreciados en 240 rs., y 26 id. de la de cabrios, evaluados en 78 rs.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 486 rs.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El dia 8 de Noviembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Santa María de las Hoyas, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el 30 de Agosto último en el sitio titulado «Los Pimpollares» ó «Camino de las Claras» del monte pinar del pueblo espresado.

10 pinos de la clase de asierro, de 18 pies de longitud por 10 pulgadas de diámetro, tasados en 80 reales; y 6 id. que solo sirven para latas, de 13 pies de altura por cinco pulgadas de diámetro, apreciados en 12 rs.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 92 rs.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El dia 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Abejar, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el dia 28 de Agosto último, en el sitio titulado «La Lagunilla» de la dehesa pinar del pueblo espresado.

14 pinos de la clase de sierra, de 12 pulgadas de diámetro por 40 pies de altura, tasados en 266 rs.

30 id. de la de machones, de 6 pulgadas de diámetro por 18 pies de altura, apreciados en 180 rs.

26 de la de sesmados, de 4 pulgadas de diámetro por 16 pies de longitud, evaluados en 78 rs.

Y unos 900 pies de pimpollada alta, que solo sirven para leñas y compondrán unas 100 cargas, de diez arrobas cada una, reguladas en 50 reales.

El tipo para la admision de estas proposiciones es la cantidad de 574 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El dia 8 de Noviembre próximo á las doce y media del mismo, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal, la venta en remate público de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el 10 de Setiembre último, en el sitio titulado «Pié de la Arena» del pinar grande de esta Ciudad y su Tierra.

8 pinos de la clase de sierra de 8 metros de longitud por 11 pulgadas de diámetro, tasados en 80 rs.

30 id. de la de machones y sesmados, de 6 metros de longitud por cinco pulgadas de diámetro, apreciados en 150 rs.

Y varias pimpolladas tambien de pino, que solo sirven para leñas y producirán 200 cargas de 10 arrobas cada una, evaluadas en 50 rs.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 280 reales.

El pliego de condiciones que ha

de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El dia 9 de Noviembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Covaleda, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando Escribano público, la venta de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el 1.º de Setiembre último, en los sitios titulados «Cubillo» y «Barranco de Marañon» del monte pinar del pueblo espresado.

310 pinos de sierra, de 36 pies de longitud por 14 pulgadas de diámetro, apreciados en 3.720 rs.

1.600 id. de cuerda, de 33 pies de longitud por 8 pulgadas de diámetro, apreciados en 9.600 rs.

Y 1.200 id. que pueden servir para sesmados, cabrios y latas, evaluados en 3.000 rs.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 16.320 reales vellon.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El dia 9 de Noviembre próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial de San Leonardo, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de su corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de los productos siguientes atacados por el incendio ocurrido el dia 1.º de Setiembre último en el sitio titulado Majaliana, del monte pinar de Abajo, del pueblo espresado.

14 pinos de la clase de sierra de 40 pies de longitud por 10 pulgadas de diámetro, tasados en 266 reales.

24 de la de machones de 24 pies de altura por 6 pulgadas de diámetro, apreciados en 144 rs.

Y varios pies jóvenes tambien de pino que solo sirven para leñas y compondrán 48 cargas de 10 arrobas cada una, evaluadas en 24 reales.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 434 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

El día 10 de Noviembre próximo a los once y media de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Molinos de Duero, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de una comision del de Salduero, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de la 1.ª corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de los productos siguientes atacados por el incendio ocurrido el 18 y 19 de Setiembre último en los sitios titulados Peñadorada y Marañon, de la dehesa comuna de los dos espresados pueblos.

106 pinos de la clase de sierra de 10 pulgadas de diámetro por 32 pies de longitud, tasados en 848 reales.

81 id. de la de machones, de 6 pulgadas de diámetro por 22 pies de longitud, apreciados en 324 reales.

Y 30 id. de la de sesmados, de 6 pulgadas de diámetro por 19 pies de altura, evaluados en 90 reales.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 1.252 reales vellon.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del 1.º de los dos Ayuntamientos espresados, para que puedan enterarse de él los que gusten. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

El día 10 de Noviembre próximo a las once de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Molinos de Duero, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, de una comision del de Salduero, de un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal del 1.º, asociado de dos hombres buenos, la venta en público remate de los productos siguientes atacados por el incendio ocurrido el día 27 de Agosto último en el sitio titulado Carazuelo ó Cueva

del Quintanar, de la dehesa comuna de los dos espresados pueblos.

4.000 pies próximamente de roble de 1ª edad que solo sirven para leñas y compondrán 200 cargas, tasadas en 100 reales.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 100 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento espresado de Molinos de Duero para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

CIRCULAR.
CAPTURAS.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios les sean posibles averiguar el paradero de Teodoro Rodrigo, vecino de Berlanga, y caso de ser habido lo remitirán a mi disposicion para lo que proceda. Soria 12 de Octubre de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

En cumplimiento de lo prevenido en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, y otras disposiciones vigentes en la materia, he dispuesto se anuncie la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo venidero de 1862. Los licitadores que deseen interesarse en la subasta que se anuncia y que tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia a las tres de la tarde del día 3 del próximo Noviembre, primer Domingo de dicho mes, dirigirán sus proposiciones a este Gobierno de provincia ó las depositarán en la Caja buzón que estará colocada en la portería del mismo durante el mes de Octubre.

A los respectivos pliegos deberá acompañarse por los licitadores la carta de pago que acredite la entrega de 8.000 rs. en la Caja de depósitos de esta provincia, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. La cantidad depositada por la persona a cuyo favor se hiciere la adjudicacion permanecerá en tal estado, y como fianza

para la seguridad del contrato, durante todo el año de 1862.

En la cantidad en que ofrezcan los licitadores hacer la publicacion y reparto del Boletín se entiende incluido el importe del franqueo previo ó gasto de timbre, el cual será de su cuenta.

Además de las condiciones que se espresan en el pliego a continuacion inserto, deberán acreditar los proponentes que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresion, garantizando el buen desempeño del servicio que intentan prestar. Logroño 2 de Octubre de 1861.—*Manuel Somoza.*

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de publicarse el Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1862.

1.ª La subasta de la impresion del Boletín oficial para el año próximo de 1862 ha de verificarse el primer Domingo de Noviembre del corriente año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán a este Gobierno por el correo ó se depositarán en la Caja buzón colocada al efecto en la portería del mismo.

3.ª El primer Domingo de Noviembre a las tres de la tarde, el Sr. Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, el Secretario del Gobierno y el Oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan remitido por el correo ó se hayan depositado en la Caja buzón, oyendo en todas las dudas que ocurran en el acto de la subasta a los tres Sres. Diputados asistentes.

4.ª Por el Secretario del Gobierno se procederá a la lectura de los pliegos en voz clara é inteligible, se preguntará a los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª No se admitirá ninguna proposicion que exceda de 24.000 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

6.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrece y han de contener las condiciones siguientes

1.ª D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el «Boletín oficial» de la provincia de Logroño los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en el año próximo de 1862 y repartirlo por su

cuenta y riesgo a los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion a los demás suscritores y pueblos de la provincia.

2.ª Ha de insertar en el Boletín oficial bajo el epígrafe «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De la Diputacion provincial.—Del Gobierno Militar.—De las Oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados.—De las Oficinas de Desamortizacion y las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto de 1839.

3.ª Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño (marquilla) 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador lo considerase necesario.

5.ª Siempre que el Gobernador lo considere necesario por no poderse demorar la circulacion de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen de asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador a la redaccion se insertarán gratuitamente.

7.ª En el primer Boletín de cada mes y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase del Gobierno de provincia.

8.ª La provincia ha de pagar anualmente la cantidad de..... reales vellon por la impresion del Boletín oficial, en cuya cantidad vá incluida lo que el empresario ha de pagar por derecho de timbre.

9.º El empresario se obliga á tirar 800 ejemplares en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín oficial, siendo de su obligacion remitir uno á la Biblioteca nacional; otro para la Direccion de agricultura, industria y comercio; otro al Gobernador de la provincia y once á la Secretaría del Gobierno; dos al Consejo provincial, tres á la Seccion de Fomento, dos á la Junta de Agricultura, dos á la Estadística provincial, otro al Excmo. Sr. Capitan general, otro al Comandante general de la provincia, al Jefe de la Guardia civil, al Sr. Rejente y Fiscal de la Audiencia del territorio, á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la provincia, otro á cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Comisario de Vigilancia, otro al Visitador principal de ganadería de la provincia, al Administrador y Comisario de ventas de bienes nacionales, á los Jefes de Hacienda de la provincia, Ilmo. Sr. Obispo, á los Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, á la Biblioteca provincial, á la Comision de Estadística general del Reino y otro á cada uno de los Comandantes de línea de la Guardia civil de esta provincia segun lo prevenido en la Real orden de 10 de Setiembre del año último.

10.º El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11.º El precio en que se remate la subasta se pagará por la Depositaria de la Excmo. Diputacion provincial en cuatro plazos adelantados de tres meses cada uno.

12.º El editor se obliga á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

13.º Si se presentase otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.º Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas, declarará el Gobernador la adjudicacion del Boletín.—Somoza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendose cumplido el dia 5

del actual el plazo marcado en diferentes órdenes y circulares para la presentacion de los testimonios de los productos de Propios habidos en el tercer trimestre próximo pasado, encargo encarecidamente á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no lo hayan verificado lo realicen en el término de 8 dias, haya ó no productos, pues es necesario que conste en esta Oficina para que esta pueda elevar sus cuentas á la superioridad.

Asimismo harán ingreso en la Tesorería de provincia de las cantidades que por dicho concepto están en descubierto, pues se hace preciso la mayor puntualidad en este servicio; en la inteligencia que esta Administracion se verá en el sensible caso de apelar á los medios que las instrucciones determinan contra los que faltaren á ambos servicios, si en el plazo prefijado no cumplieren cual corresponde. Soria 8 de Octubre de 1861.—José Manuel de Dueñas.

Administracion Económica
de la Diócesis de Osma.

Esta Administracion vé con sentimiento que son pocos los pueblos que hasta el dia han concurrido á pagar sus respectivos débitos al ramo de Cruzada, así como el importe de los Sumarios recibidos pertenecientes á la actual predicacion; y no siéndole posible tolerar por mas tiempo el abandono y apatia de los pueblos, ha determinado darles este aviso por medio del *Boletín oficial* de la provincia; previniéndoles que si en todo el presente mes no se presentan á solventar sus respectivos descubiertos, se verá en la sensible, pero imprescindible necesidad de mandar, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, comisionados de apremio, los que no se retirarán hasta tanto que se hayan hecho efectivas todas las cantidades que se hallan adendando procedentes del ramo de Cruzada é Indulto; así de la actual predicacion como de las anteriores.

Burgo de Osma 13 de Octubre de 1861.—Pablo Rodilla.

Índice de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Setiembre

Circular.—Relacion de las inscripciones que en fin del mes anterior quedaron pendientes en la Tesorería de esta provincia por no haberse presentado sus dueños á recogerlas, núm. 105.

Otra sobre servidumbres pecuarias, idem.

- Remate de leñas en Santa María de las Hoyas, Molinos de Duero, en esta Capital y en Cabrejas del Pinar, id.
- Circular sobre la palabra «desposjos» id.
- Sentencia en autos de tercería en Almazán, id.
- Circular sobre Pósitos, núm. 106.
- Captura de Fernando Torrubiano, soldado del Regimiento de Valencia, id.
- Liquidacion y abono de suministros en el mes de Agosto, id.
- Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.
- Circular sobre la esposicion de Londres, núm. 107.
- Subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de este distrito militar, idem.
- Real orden sobre la inteligencia que ha de darse á la regla sétima de la cuenta que los Alcaldes han de presentar á los Ayuntamientos, núm. 108.
- Circular para la remision de estados de numeracion de casas, id.
- Anuncio de venta de Bienes nacionales, id.
- Subasta para el suministro de víveres de la mayor parte de los presidios, núm. 109.
- Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.
- Venta de fincas de Bienes nacionales, id.
- Pliego de condiciones para el suministro de víveres de las enfermerías de los presidios, id.
- Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil de la provincia en el mes de Agosto, id.
- Real orden sobre quintas, núm. 111.
- Real decreto sobre la Caja general de Depósitos, id.
- Deslindes de tierra en Agreda, id.
- Remate del fruto de nueces en San Felices, id.
- Circular sobre expedientes de inquilinos de fincas urbanas procedentes del Estado, id.
- Anuncio de la Universidad de Zaragoza sobre matrículas, id.
- Real orden sobre presupuestos municipales, núm. 112.
- Circular sobre pagos de rentas y censos procedentes del Estado, id.
- Anuncio de la Junta de la Deuda pública sobre créditos, id.
- Arrendamiento en subasta de fincas de la Nacion, id.
- Real orden sobre quintas, número 113.
- Otra id. sobre formacion del resumen del presupuesto municipal, idem.
- Circular sobre Pósitos, id.
- Captura de Antonio y Dionisio la Cuesta, id.
- Vacante de guarda del monte de Pinilla del Campo, id.
- Captura de Timoteo de la Fuente, de Burgos, id.
- Real decreto sobre las diferentes clases y precios de papel sellado, idem.
- Conclusion de las disposiciones referentes al papel sellado, n. 115.
- Real orden sobre papel sellado, id.

- Otra sobre el Registro de la Propiedad, id.
- Otra sobre quintas, id.
- Otra sobre id., núm. 116.
- Otra sobre escalafon de los profesores de enseñanza, id.
- Captura de Blás Alonso Perez, de San Leonardo, y Valentin Campos, de Abanco, id.
- Circular sobre expedientes de aprovechamiento de frutos de montes, id.
- Real orden sobre recibos talonarios para la contribucion de Consumos, id.
- Circular llamando y emplazando á D. Andrés Ayllon, vecino de esta Capital, como arrendatario del portazgo de Arcos, en esta provincia en 1855 y 1856, id.
- Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Bienes Nacionales, id.
- Circular de Pósitos sobre repartimiento de granos, núm. 117.
- Real orden sobre aprovechamientos de pastos y bellota, id.
- Oposicion para la plaza de Oficial de Estadística de Castellon, id.
- Anuncio de varias fincas urbanas de Bienes Nacionales, id.

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Albéitar de la villa de Borobia: su dotacion consiste en ciento sesenta medias de trigo comun, pagadas por los labradores en las eras; advirtiendo que produce bastante el herraje, pues hay 250 caballerías. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 25 del corriente en que se ha de proveer.

SE HALLA VACANTE LA PLAZA de Albéitar, Herrador y Herrero de Valdeprado y Navajún, enclavado en la provincia de Logroño, distante tres cuartos de hora de este: su dotacion anual por el primero y tercer cargo consiste en 75 fanegas de trigo comun ó mezcladizo del país, pagadas con la mayor exactitud en el mes de Setiembre de cada año por una sociedad de vecinos establecida al efecto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Valdeprado hasta el 27 del actual, en cuyo dia se proveerá.

EL QUE QUIERA INTERESARSE en el arriendo del molino de las Chozas, sito en el término de Montuenga, se presentará en casa de D. Manuel Ibañez, vecino de Cetina, en el dia 26 del presente mes, en cuyo dia ha de adjudicarse al mejor postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.